



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 06.23

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad presencial en la Sala de capacitación A 2-3, planta baja de la Rectoría General, siendo las 10:55 horas del **2 de mayo de 2023**, inició la **Sesión Urgente 06.23** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

De conformidad con los artículos 38, 39 y 41 del RIOCA y el artículo 21 del Reglamento de Alumnado se convocó a esta sesión con carácter privado.

La Presidenta preguntó a la Secretaria si había avisos previos.

La Secretaria informó que el Mtro. Carlos Saldaña Ramírez y la alumna Jeniffer Daniela Segura Tapia comunicaron que no les sería posible asistir a la Sesión.

I. Lista de asistencia.

Se pasó la lista de asistencia para verificar el quórum; al inicio de la sesión se constató la presencia de 6 integrantes y en el transcurso de la misma, la presencia de las siguientes personas:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.

- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ C. Erick Vivaldo García Palacios, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día fue enviado por correo electrónico y consta de único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 04/2023 de fecha 25 de abril de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

Por la naturaleza del tema a tratar, se solicitó a los integrantes del órgano colegiado leer detenidamente la información enviada en versión censurada por protección de datos personales.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.06.23

Aprobación del Orden del Día.

- 1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 04/2023 de fecha 25 de abril de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.**

Una de las alumnas involucradas estuvo presente en la Sesión y se le explicó que podría solicitar el uso de la voz después de la intervención de la Secretaria del Consejo, quien explicaría la metodología de trabajo que siguió la comisión para la emisión del Dictamen 04/2023, caso 10 de la Comisión de Faltas del Alumnado.

La Secretaria procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, mencionando que se trabajó bajo los procedimientos que marca la Legislación Universitaria y mostró el cronograma de actividades siguiente:

- El 17 de marzo de 2023 se recibió el escrito en la Secretaría Académica y se acusó de recepción el 20 de marzo de 2023.
- El 22 de marzo de 2023 se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 27 de marzo de 2023 se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, quien contó con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- El 1° de abril de 2023 se recibió la respuesta, pruebas adicionales, alegatos y testimonios de la alumna presunta responsable.
- El 18 de abril de 2023, se realizó la entrevista con la alumna presunta responsable de la falta, así como con la anterior Coordinadora de Estudios de la Licenciatura en Diseño.
- El 21 de abril de 2023 se recibió una carta excusa por parte de la Dra. Cecilia Castañeda Arredondo.
- El 25 de abril de 2023 la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 2 de mayo de 2023, el Consejo Divisional de CCD analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Las reuniones de la Comisión de Faltas del Alumnado fueron cinco para este caso:

- El 23 de marzo de 2023 para la revisión del escrito recibido, la Legislación Universitaria y los procedimientos que intervienen.
- El 12 de abril de 2023 se revisaron pruebas, alegatos y testimonios recibidos por parte de la alumna presunta responsable.
- El 18 de abril de 2023 se entrevistó a la persona presunta responsable de una falta, para otorgarle las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado, así como con la anterior Coordinadora de Estudios de la Licenciatura en Diseño.
- El 21 de abril de 2023 se realizó el análisis y discusión sobre la posibilidad de una falta cometida, el tipo de falta y/o la posible medida administrativa.
- El 24 de abril de 2023 se continuó trabajando sobre el dictamen y la Comisión de Faltas recibió la opinión de la Dra. Iris Santillán, profesora investigadora de la Unidad Azcapotzalco, abogada experta en violencia contra las mujeres.
- El 25 de abril del presente, se emitió el dictamen.

Resaltó los insumos de trabajo y asesorías con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa para el asesoramiento respecto al Reglamento del Alumnado.
- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa y el análisis con perspectiva de género para este caso.
- Opinión de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, profesora del Departamento de Derecho de la Unidad Azcapotzalco, abogada experta en violencia contra las mujeres,

quien resaltó los párrafos siguientes del protocolo de la SCJN para juzgar por razones de género:

Primera fracción *“Debe de implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impide impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para eso se debe de tomar en cuenta, primero, identificar si existen situaciones de poder, que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia”*.

Indicó que esto es el punto fundamental, verificar si existe un desequilibrio de poder. De tal modo que, en el caso concreto, no advierte una brecha de desigualdad, porque ambas son estudiantes, con esto se descarta, el hecho de que se trate de violencia por razones de género.

Segunda fracción *“Cuestionar los hechos y valorar las pruebas, desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo, género”*.

En este punto recomendó desechar cualquier estereotipo.

Tercera fracción *“En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visualizar dichas situaciones”*.

La universidad no tiene facultades de investigación de acuerdo a la interpretación de la Dra. Santillán, de modo que recomendó a la Comisión de Faltas valorar con base en lo que cada una de las partes hizo llegar. Señaló que la persona que hace la acusación dice estar muy mal psicológica y psiquiátricamente, que incluso ha tenido que pedir ayuda, pero no presenta ninguna prueba de ello. Esto es importante porque la Comisión de Faltas tiene la obligación de valorar la información con la que cuenta.

Cuarta fracción *“De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable”*.

La Dra. Santillán no logró identificar ninguna situación de desventaja. Desde su óptica, no es un caso de violencia por razones de género y ya no es aplicable el artículo 10 del Reglamento del Alumnado en particular, que además tiene una sanción bastante grave.

Finalmente resaltó que en la página 220 del mismo reglamento, en la exposición de motivos en el punto 2.3 de las faltas, en el segundo párrafo se señala: *“Con fundamento en el valor socialmente atribuido a algunos bienes, se determinó la*

existencia de faltas graves y de faltas. Este mismo razonamiento sirvió para evitar la mención de faltas leves. Pues, se consideró que estas últimas, en caso de presentarse, deberían resolverse entre los miembros de la comunidad universitaria sin necesidad de iniciar el proceso aquí establecido. Por tal razón y de acuerdo con el principio de legalidad, solo por las faltas reglamentarias señaladas puede dar inicio el proceso correspondiente”.

Desde la óptica de la Dra. Santillán, este caso en particular, es una falta “leve”, sí le dijo “zorra”, pero la persona que acusa contestó igual.

... *¿Cómo puedo yo identificar que es una falta leve?* Este punto refiere al violentómetro en donde están las bromas hirientes, fue una broma hiriente y está mal, al final sí es violencia, pero no es una violencia grave, de acuerdo al violentómetro desarrollado en el Instituto Politécnico Nacional. Es una broma hiriente, tan es así que la persona en situación de víctima se ríe, dice “jajajaja”, de alguna manera entiende que es una broma...

Finalmente entiende que por la situación y el contexto es muy difícil dejar el caso sin una sanción, de tal modo que recomendó la aplicación del artículo 11 del Reglamento del Alumnado, en razón que ya se eliminaron las razones de género y el mencionado artículo en su fracción tercera establece que *“Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria; ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana”.*

La Secretaria señaló que esta opinión enviada de manera verbal por la Dra. Santillán se recibió después de realizar la votación en la Comisión de Faltas del Alumnado y sus integrantes no consideraron hacer cambio alguno al dictamen.

Acto seguido, procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 25 de abril de 2023.

DICTAMEN 04/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DE LA ALUMNA *Confidencial* *Confidencial*, MATRÍCULA *Confidencial* DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con la lectura del escrito presentado por la alumna involucrada SFG, en donde hace saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por la alumna JGC involucrada en sus pruebas, alegatos y en su entrevista; así como la asesoría proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria. En su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumnado involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer.
3. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
4. La Comisión, procedió a realizar la:

VALORACIÓN DE PRUEBAS

- a) Pruebas ofrecidas por la alumna en situación de víctima. Presenta su declaración en el siguiente sentido: *“Con fecha 10 de septiembre de 2021, alrededor de la 1 de la tarde en el grupo de la generación “LIDICUAM O-19”, la coordinadora de la Licenciatura de Diseño, la **Confidencial** envió un “cartel” en donde se exponían tips de cómo “Vivir la Universidad”, mencionando que debíamos entrar a clases, hacer ejercicio, evitar el estrés y frustración, así como medios de apoyo para la atención psicológica que brinda la misma Universidad, a lo que yo respondí “¿cómo vamos a vivir la Universidad si no vamos a la Universidad?” ya que consideró insuficientes los ofrecimientos de este comunicado porque estaba preocupada por la ausencia de prácticas que considero primordiales en mi formación profesional. A continuación la coordinadora corrige, diciendo que hacía alusión de cómo “vivir” la Universidad en pandemia. Mi reacción al ver el cartel era que daba apertura para hablar de cómo nos sentíamos o cuales eran nuestras preocupaciones con respecto a la Universidad pero a la profesora le incomodó mi comentario. Posteriormente varios compañeros le agradecieron por la información del cartel y la coordinadora enfatizó en el apoyo de su parte y que está “siempre abierta a solicitudes, ideas o comentarios...para organizar talleres, círculos...” lo que necesitáramos. Fue a la 1:19 pm que **Confidencial** responde a mi mensaje con un sticker que tenía como texto “BUU ZORRA!!”. En un intento por defenderme le respondí: “zorra tu”, y varios compañeros, entre ellos sus amigos comienzan a responder con más stickers fuera de lugar, defendiéndola con un -Nocierto-, como fueron **Confidencial** y otros compañeros minimizan el insulto con “no se debe tomar tan literal”, “déjenos cotorrear un ratito, el tri está muy pesado” como fueron **Confidencial***

Confidencial . diciendo que yo era la que estaba fuera de lugar. A las 2:06 pm, el representante estudiantil **Confidencial** manda un mensaje de dudosa seriedad, reconociendo que este es “un espacio para la Universidad” y que este tipo de agresiones es “la única manera de echar coto un ratito con los compañeros por la pandemia”, a lo cual respondió **Confidencial** de igual forma con un comentario fuera de lugar. “mejor que hagan peda y no pedo”. Viendo que era inutil dialogar con los compañeros, decidí “encarar” a **Confidencial** por mensaje privado en el mismo Whatsapp a las 2:10 pm pero solo se burló de mi, minimizando la agresión, justificando su reacción al calificar su insulto como “X” con un sticker. Finalmente a las 4:00 de la tarde la coordinadora manda un breve mensaje al mismo grupo, solicitando que los mensajes que se publiquen por este medio sean con respeto y sin insultos pero como tutora no procedió como debía. Hago del conocimiento de esta Comisión los hechos antes narrados con la intención de que determine lo conducente de conformidad con la Legislación Universitaria y se proceda de manera justa, haciendo la petición de convivir lo menos posible con **Confidencial** y sus amigos, ya sea de manera presencial o digital y que se haga conciencia de la violencia que se vive en los espacios de la Universidad, ya que no debe permitirse que ésta se normalice.”

Declaración de la persona en calidad de víctima la cual da inicio al presente procedimiento y que se relaciona con el resto de las pruebas que son valoradas en su conjunto.

El escrito presenta 22 capturas de pantalla de una conversación grupal y dos conversaciones entre las alumnas involucradas, evidencias que se analizan de manera concatenada con los demás elementos de prueba.

b) Pruebas ofrecidas por la alumna en calidad de presunta responsable:

- Escrito de pruebas y alegatos, recibido el 1 de abril de 2023, mediante correo electrónico, documental de donde se retoma la siguiente declaración: “Durante un comunicado el día 10 de septiembre de 2021 (ver evidencia 1), alrededor de la 1 pm, la coordinadora **Confidencial** compartió por este medio un cartel/infografía sobre algunas recomendaciones para motivarnos a “Vivir la universidad”; a lo cual, la alumna **Confidencial** **Confidencial**, respondió con sarcasmo y hostilidad “¿Cómo vamos a vivir la universidad si no vamos a la universidad?”. Esta, no era la primera vez que se mostraba negativa en el grupo no sólo con la profesora **Confidencial** sino a diferentes comentarios dentro del mismo chat; por esta razón, varios compañeros le comentaron que tomará más calma la situación diciéndole que no fuera tan negativa y comenzaron a compartirse gifs, stickers y de manera textual expresaron su inconformidad respecto a su comentario. A la 1:19 pm yo compartí un sticker, reaccionando a su postura, sin afán de agredir, ni dañar a la compañera, sino que hice alusión “a manera

de broma” al contexto de una película de comedia titulada “Chicas pesadas”, cabe resaltar que las palabras expresadas en el sticker forman parte de los diálogos del film, y no una expresión personal mía dirigida a la compañera. La intención de este sticker no era incitar a la “agresión” que la compañera mencionó en su falta sino apaciguar el comportamiento hostil de su comentario haciendo referencia al contexto de la película. **Confidencial** respondió a este sticker textualmente en uso de sus facultades y con toda la intención “Zorra tú” y un sticker con referencia a la misma película. Posterior a este hecho no reaccioné agresivamente hacia ella y procedí a responder con otro sticker a la 1:22 pm de un gatito con corazones, con la intención de no escalar más en respuestas que pudieran detonarse en una mayor agresividad. En los mensajes que envié después ya no mencioné nada sobre este hecho dentro del chat. Sin embargo, varios compañeros reaccionaron ante esta situación con algunos stickers, en su mayoría aludiendo a su respuesta, motivando a que no se lo tomara personal, y tratando hacerle ver que ella sí estaba agrediendo y negando su comportamiento; en el cual, ella se refirió a mi como “Zorra”. Cabe resaltar que los compañeros y compañeras que reaccionaron a su actitud no eran en ese entonces mis amigos (repito, como eran inicios de pandemia sólo me relacionaba con unos pocos, y en este grupo se encontraba toda la generación 19 y los representantes estudiantiles) sino un grupo amplio de personas del chat de la generación 19, inclusive, un hombre del círculo de amigos de **Confidencial** respondió al comentario donde ella me escribió “Zorra tu” con un sticker de “Sicerto”. Hecho que puede verse en el adjunto de evidencia del video de la conversación grupal o las capturas de pantalla. Cerca de las 2:06 pm el representante estudiantil de ese entonces hizo un comentario junto con otras personas diciendo que el contexto del sticker había sido malinterpretado por la compañera y a través de mensajes como: “Bro, creo que el único que se lo tomó demasiado literal fuiste tú, pero ya que, ahí muere”. Mientras algunos compañeros mandaban stickers y mensajes en el grupo, la alumna **Confidencial Confidencial** me escribió un mensaje por privado cerca de las 2:10 pm (ver evidencia 2) preguntándome acerca del sticker y sugiriendo que la había ofendido y que yo había propiciado a que los compañeros la agredieran diciendo: “Hola, oye que onda? jajaja. Ni te topaba y me estas ofendiendo. Y mandas a tus amigos a hacerme quedar mal? Cuando fuiste tu la que me ofendió, que te pasa? Super fuera de lugar tu sticker. Tienes algún problema o algo que me quieras decir?” Afirmó que desde el principio del mensaje creí que aún ella era consciente de que no fue una situación personal ya que colocó “jajaja” en sus mensajes y por

el uso de palabras muy coloquiales como “ni te topaba”, a lo cual yo le aclaré: **“Hola. Pues yo no mandé a nadie, lit fue un sticker “x”.** Y tú también me contestaste “zorrra tú”, pensé que era una broma y que ahí moría. Yo no he dicho nada ya en el grupo, porque no tengo problemas con nadie. Si ellos solitos quieren sacar sus conclusiones que lo hagan “Intente explicarle que yo no había incitado a los alumnos a “atacarla” ni “agredirla” y que los motivos de mi sticker no eran un acto de agresión o burla sino solo un sticker más dentro de toda la conversación del grupo donde suelen mandarse muchos stickers. Desde mi parecer el uso de sticker es algo subjetivo por lo tanto está sujeto a interpretación de cada persona. Después de mi aclaración me mandó otro mensaje, ahora con tono más hostil y como de burla escribiendo frases como: “No compañera, no es solo un sticker X, de hecho por eso hay tantos, dile a tus amigos que te manden más y sepas como utilizarlos ...” **Confidencial** adjuntó también en su evidencia las conversaciones donde ella sigue insinuando que fue “agresión” y donde volví a repetirle que la única que lo había tomado a mal fue ella, a lo cual ya no respondió y yo de igual manera decidí no intercambiar más mensajes directos. En el chat de LIDICUAM O-19 se estaba hablando de otro grupo creado por el representante estudiantil para invitarnos a “cotorrear” con otras generaciones, **los mensajes ya no correspondían a esta situación y yo conteste: “Que mejor hagan peda y no pedo <3 ”** refiriéndome al chat anexo; varios compañeros, incluso aquellos que habían contestado a los comentarios de **Confidencial**, se sumaron positivamente a esta conversación. Después de todo esto la Coordinadora contestó, alrededor de las 4 p.m en el grupo, ofreciendo una disculpa por no estar al pendiente del grupo y solicitando a todos los participantes en el chat a referirnos con respeto en ese espacio. Después de los hechos. Posterior al hecho descrito, la alumna **Confidencial** me eliminó de redes sociales y de sus contactos. En ningún momento se me comunicó ni notificó de una presunta falta hacia la alumna y hago constar con respaldo de mis compañeros y compañeras de generación que nunca me he acercado a ella con fines de agresión como lo ha señalado, ni siquiera me he acercado a ella con fines de socializar, siempre he optado por una postura neutra. (ver testimonios) Los días siguientes a las clases presenciales y en línea, se presentaron situaciones donde la alumna exponía sus dudas ante procesos académicos dentro del grupo LIDICUAM O-19 y ACONTECE UAM-C (ver Evidencia 3, prueba del 10 de oct de 2022) en donde yo siempre le respondí con amabilidad a sus preguntas y ella me agradeció sin hacer mención del hecho ocurrido en el chat antes narrado; En lo personal, yo consideré que no había conflictos entre nosotras que

podrían generar inconformidades o molestias, que ese asunto había quedado en un mal entendido y que en el presente nos tratamos con neutralidad (por lo que anexo algunos testimonios de compañeros de la misma generación que pueden corroborar estos hechos) .Hago hincapié en que, desde tercer trimestre no me he compartido UEAS con ella, ni en línea ni de forma presencial; hasta el presente 11vo trimestre, donde compartimos una UEA de Ilustración con el Profesor **Confidencial** ; a quien también solicite su testimonio sobre lo que ha percibido de mi interacción con **Confidencial** en la clase, y que nunca le he dirigido la palabra a ella directamente sólo he respondido dudas colectivas en chats abiertos. Yo no había tenido problemas ni roces con **Confidencial** , no consideraba la situación narrada en el chat como un problema personal con ella hasta el día **16 de marzo de 2023**, cuando en una página de facebook no oficial llamada **“Yo si Te creo UAM-C” se difamo a mí y a unos compañeros por este evento, este hecho no se me notificó formalmente de su existencia, debido a que no se realizo en canales oficiales de la UAM-C, así, impidiendo la participación en la resolución de ese conflicto; en dicha publicación se expone información personal mía y de mis compañeros, como lo son nombres, apellidos y licenciatura.** (Ver Evidencia 4) En este espacio informal y abierto al escrutinio público se insinúa que nosotros, los mencionados en la publicación, habíamos hecho comentarios denigrantes, sin embargo, no se presenta ninguna prueba, ni queja por escrito de forma oficial. Este acontecimiento de denuncia informal en un medio público hecho por la compañera **Confidencial** y la alumna **Confidencial** , quien gestiona la página de facebook **“Yo si Te creo UAM-C”**, me produjo un sentimiento de frustración, al sentirme expuesta y sin derecho a réplica; ocasionando en mi persona conflictos psicológico-emocionales, ya que se me acusó de un suceso descontextualizado sin la posibilidad de presentar pruebas en mi defensa, o para aclarar el hecho en todo su contexto. Expongo por ello esta inconformidad ante ustedes por el proceder de la alumna **Confidencial** pues no sólo violenta el derecho de privacidad sobre información personal mía y de mis compañeros, sino que también presentó dicha información en carácter de difamación. Como consecuencia de estos hechos se violó mi derecho de **“Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura...” art 4 sección VII cancelando mi candidatura como representante estudiantil del departamento de Teorías y Procesos para el Diseño ante una acusación difamatoria, descontextualizada y sin el proceder adecuado por parte de la compañera **Confidencial** . Pongo a disposición este conocimiento de los antecedentes, hechos durante y después del**

*suceso ante la Comisión de Faltas del Consejo de CCD para dar respuesta a esta situación. Actualmente, como ya lo he mencionado en este escrito y a manera de resumen, no tengo ninguna interacción con **Confidencial** y los únicos medios donde podría existir dicha interacción serían espacios abiertos de comunicados donde la permanencia es voluntaria como lo son el chat de LIDICUAM O-19 y ACONTECE UAM-C. La única clase que comparto con ella, en mi penúltimo trimestre de la licenciatura, es la de ilustración y donde no tengo interacción con ella”.*

El escrito de alegatos y testimonios contiene **25 capturas de pantalla**, una de una conversación grupal, dos publicaciones en redes sociales y una conversación entre las alumnas involucradas, evidencias que se analizan de manera concatenada con los demás elementos de prueba.

A su vez incluye **tres testimonios de personas** que participaron en el grupo de whatsapp LIDICUAM O-19. Pruebas que se valoran en su conjunto y que contribuyen a reforzar la certeza de esta Comisión de que la conducta que se atribuye a la alumna JGC sí se concretó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se señalan en el escrito inicial.

- c) **Entrevista realizada a la alumna** JGC el día 18 de abril de 2023, de donde se advierte que confiesa de manera expresa haber realizado la conducta que se le atribuye, consistente en mandar un *sticker* con contenido ofensivo, que incluía la frase “*buu zorra*” como respuesta a un comentario de la alumna en situación de víctima.

La Comisión otorga pleno valor probatorio a la declaración de JGC, en virtud de que confiesa de manera expresa haber realizado la conducta descrita en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describen, las alumnas involucradas y que confirman las demás personas que ofrecen su testimonio, así como en las capturas de pantalla que se ofrecen de ambas partes.

- d) **Otros elementos de convicción:**

- Consideraciones con perspectiva de género respecto al caso 10 de la Comisión de Faltas del Alumnado de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, que señala: *“que los hechos señalados en los escritos de las alumnas involucradas, pudieron observarse como prácticas relacionales que normalizan el maltrato y la violencia simbólica hacia las mujeres.”*
- *La entrevista con la anterior coordinadora de estudios de la Licenciatura en Diseño la **Confidencial**, quien manifestó que varias de las conductas del alumnado de la generación 19 correspondían a bullying y violencia verbal.*

- 5. Las pruebas e indicios descritos se analizan de manera concatenada como elementos de prueba y robustecen la certeza de esta Comisión que la alumna JGC, cometió la siguiente conducta en perjuicio de la alumna en calidad de víctima:
 - Enviar a un grupo de *whatsapp* organizado para fines académicos, una imagen “*sticker*” con contenido ofensivo (“*buu zorra*”) como respuesta a un comentario emitido por la alumna en calidad de víctima.

- 6. Con la declaración de la víctima y las evidencias hasta aquí narradas, se acredita que la alumna JGC cometió una conducta ofensiva que atenta contra la dignidad humana de la persona en situación de víctima y que actualiza la existencia de la falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...III Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

- 7. Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios aplicables del artículo 22 del Reglamento del Alumnado:

- a) **La conducta observada por la alumna.**

Si bien, es la primera vez que la alumna JCG es sometida a un procedimiento ante la Comisión de faltas no pasa desapercibido que la alumna admite haber cometido la conducta sin demostrar conciencia de haber cometido un acto que atenta contra la dignidad de la alumna en calidad de víctima.
- b) **El desempeño académico de la alumna.**

Se valoró que la alumna se ubica en el trimestre 11vo de la licenciatura y que tiene buen desempeño académico y promedio de 9.50.
- c) **Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.**

La Comisión valoró que la alumna normaliza las conductas de violencia, invisibilizando el daño generado sobre la persona en situación de víctima.
- d) **Las circunstancias externas de ejecución de la falta.**

La Comisión valoró que la falta se cometió en un grupo de *whatsapp*, durante la pandemia, el cual fue creado para fines académicos.
- e) **La perspectiva de género.**

La Comisión analizó que la conducta de la alumna JCG constituye una manifestación de violencia simbólica que normaliza el dominio masculino y la cosificación de la mujer, al reproducir estereotipos de género que restan valor a las mujeres como personas.
- f) **Las consecuencias producidas por la falta.**

La Comisión retoma del análisis realizado por la UEIyEG lo siguiente:

“...d) Se identificó una erotización y normalización del maltrato por parte de terceras personas integrantes del chat grupal al haberse leído y concebido la conducta atribuida a SFG como una forma de divertirse.

e) La violencia simbólica es sutil y muchas veces no se percibe de forma clara, lo cual deriva en que la dominación se acepte tácitamente por la persona dominante y la dominada”.

Con base en los antecedentes, consideraciones y con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción VII, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, y 11 del Reglamento del Alumnado y las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que la alumna *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...III Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

SEGUNDO

Recomendar al Consejo Divisional que aplique a la alumna *Confidencial*, con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño, la medida administrativa de **suspensión por un trimestre**, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica de la alumna JGC, se recomienda al Consejo Divisional que la medida administrativa entre en vigor a partir del trimestre 23-Primavera.

TERCERO

Que esta comisión reconoce que el presente Dictamen no repara el tejido social afectado al alumnado involucrado, por lo que se pronuncia por fortalecer el acompañamiento académico y psico-social que ofrecen las diferentes áreas de la Unidad, a efecto de que las alumnas involucradas encuentren espacios que les permitan aprender otras maneras de relacionarse, encaminadas a una cultura de paz, que debe imperar en la comunidad universitaria.

El sentido de la votación fue 4 votos a favor del dictamen y una excusa recibida por una persona integrante de la comisión.

Acto seguido la Presidenta señaló que durante la lectura del dictamen se incorporó a la sesión la otra alumna involucrada y se les preguntó si deseaban hacer uso de la voz a lo que ambas asintieron.

La Presidenta solicitó aprobar el uso de la voz para las alumnas presentes en la sala.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra al alumnado involucrado.

La C. **Confidencial** dio lectura a lo siguiente *“Antes que nada agradezco a esta comisión por su tiempo y por haberle dado seguimiento a mi caso, ya que debido a las circunstancias suscitadas por lo del 8 de marzo se presentaron muchos otros casos de violencia en las instalaciones. Todo esto empezó por preguntar y mostrar interés en mi formación académica ya que para el momento de los hechos ya llevábamos dos trimestres en línea y considero que ese cartel estaba a destiempo ya que pudo haber abordado, por ejemplo, las prácticas remediales que se necesitan para nuestra formación profesional, expresé mi inconformidad debido a la supuesta apertura que tenía la coordinadora para comentar nuestros intereses y esto les molesto a muchos de mis compañeros. Lamentablemente no es la primera vez que otros compañeros con los que he compartido clase les disguste que participe, pero es sorprendente como en nivel superior siguen presentándose casos de acoso escolar. Este proceso ha sido muy abrumador para mí, mi familia y amigos; pero no pienso ser parte de la normalización de conductas misóginas que, aunque hayan sido emitidos por una mujer y secundado por sus amigas y compañeros que salieron en su defensa y se demuestra... que son conscientes de la gravedad de dicho insulto, siendo uno de los binomios más recurrentes del patriarcado ya que conlleva la sexualización y normalización para descalificar a la mujer”.*

La C. **Confidencial** indicó lo siguiente *“Dentro del grupo de chat que mencionan para preguntar cosas académicas puede constar que no solamente eran situaciones académicas también se hicieron comentarios o preguntas respecto a otras situaciones diversas como cosas del trabajo, ofertas laborales, seguimiento, incluso en algún punto venta de artículos como de uso y materiales de diseño, sí se presentaban situaciones en las cuales los alumnos preguntaban respecto a una situación y sí se hacía uso de stickers incluso no solo como el que mandé si no otros más de dibujos animados, entre otras cosas. Como ya lo he mencionado, siempre he considerado que el uso de los stickers es muy subjetivo, al momento en el que yo lo envié no lo hice con la intención de agredirla, yo creo que si hubiera sido así no lo hubiera hecho público, mi intención nunca fue que los compañeros reaccionaran a su respuesta, incluso después de que la compañera se puso de que yo enviara el sticker y ella me describe tal cual como “zorra tu”, que fue textualmente, yo no reaccioné de manera agresiva,*

envíe otro sticker igual con gatitos como ya se menciona y se puede ver en las pruebas, por lo cual yo no creí que existieran problemas como para agredirnos o insultarnos, la respuesta que dieron los compañeros fue justamente hacia el comentario que ella puso y a lo cual yo ni siquiera respondí ni deje nada porque no creí que fuera motivo para que los compañeros se metieran o intervinieran en esta situación. También ha sido un proceso muy exhaustivo para mí y mi familia justamente porque no considero tener las acciones que describen y creo que en ningún punto, al menos en mi calidad de estudiante, nunca me he referido a alguna persona utilizando ese lenguaje a menos de que sea consensuado como una forma de relacionarnos entre nosotros, pero sin embargo no he utilizado palabras de ese estilo para relacionarme, nunca he utilizado ni siquiera el seudónimo de zorra o perra u otras, realmente no soy una persona que se catalogue por hablar así, ni durante clases, ni durante las opiniones de los alumnos, creo que mi desempeño académico no se había visto afectado por esta situación, sin embargo después de los acontecimientos y de la falta, sí fue algo frustrante para mí porque ni siquiera sabía de la existencia de la falta, ni siquiera sabía de la existencia del sentir de mi compañera y como lo expresaba, porque nunca tuvimos relación ni para socializar ni para hablar, no creí que fuera algo que fuera a afectarla académicamente. Actualmente me encuentro cursando el último trimestre de mi licenciatura con proceso de irme a movilidad y me preocupa un poco que esto afecte mi calidad académica, no creo que sean comportamientos que deban serme atribuidos a mí porque nunca los he usado de esa manera, me preocupa mucho mi situación académica, yo he participado en el movimiento del 8 de marzo, he estado con mis compañeras apoyándolas, he mostrado empatía al movimiento, he ido a hacer guardias y actualmente no pude ni siquiera recoger las cosas de mi locker a pesar de que estaba apoyando al movimiento justamente por la situación de la publicación que se utilizó en facebook y la verdad es feo que te señalen por esa situación y no creo que sea atribuible a mi porque me conozco perfectamente y las personas que me conocen saben que yo no utilizo esos seudónimos y menos con fines de agredir a las personas en especial a mis compañeros. Muchas gracias”.

La Presidenta preguntó si había interrogantes para las alumnas.

La Dra. Margarita Espinosa preguntó a ^{Confidencial} ¿cuál fue el significado que utilizaste al mandar ese sticker?

^{Confidencial} contestó “De entrada el sticker si dice la palabra ‘zorra’ sin embargo no es una palabra que yo haya descrito como tal, pertenece a un diálogo de la misma película en el cual, esa es la versión traducida al castellano, sin embargo, en la situación en inglés es una mención a una situación de... ‘que malo, no te lo tomes así’, me parece que es la traducción en inglés, yo no lo hice con la intención de escribirle zorra tal cual, para eso lo pude haber escrito como lo hicieron, simplemente era una respuesta de desaprobación al comentario como de... ‘buu no te lo tomes tan mal, no te lo tomes tan así”.

El Dr. Carlos Joel Rivero Moreno preguntó a *Confidencial* si al enviar el sticker en el contexto de la película como comentó ¿sabía el significado de la palabra en español? *Confidencial* asintió e indicó que no lo suscitaba como una agresión, sino como parte del diálogo de la traducción.

Preguntó a *Confidencial* ¿si te hubieran mandado un sticker que dijera justamente la palabra “buu” lo hubieras tomado como una agresión? A lo que *Confidencial* respondió que sí.

El C. Miguel Ortega indicó que quería excusarse porque una de las alumnas es su compañera de generación por lo que no podría ser imparcial en su voto.

Sin más preguntas, la Presidenta solicitó a las alumnas salir de la sala y se abrió la discusión en el pleno sobre el Dictamen propuesto.

El C. Erick López expresó que al principio le pareció un caso muy simple y se fue tornando diferente al avanzar en su análisis, el problema que se enfrentó la comisión fue que, al no aplicar una sanción, la alumna no reconocería la violencia que ejerció.

La Presidenta dijo saber que a esta representación del órgano colegiado le ha tocado desahogar muchos casos de faltas y que debido a ello los ánimos de pronto se pueden alterar, por ello solicitó tratar de analizar el caso y el dictamen con apertura, sin sentir que son cuestiones personales, indicó que este caso es el número 10 de *Confidencial* contra *Confidencial* pero que viene el caso 11 que es *Confidencial* y más compañeros contra *Confidencial*, y debido a que cambiará la representación de este consejo solicitó a los integrantes de la comisión de faltas actual asesorar los trabajos de la comisión que continuará. Indicó que este caso afectó en el proceso de elección de la nueva representación del órgano colegiado, al aparecer *Confidencial* como posible candidata.

La Dra. Espinosa mencionó que encontró en el texto de *Confidencial* cierto ejercicio de poder sobre la coordinadora de estudios y citó lo escrito por la alumna: *“nos solicitó un cartel a destiempo” “tal vez fui algo tosca, usted está malinterpretando, pero bueno ya entendí que no se aceptan críticas de ningún tipo solo agradecimientos”*, es decir, está siendo sumamente irónica y violenta con la *Confidencial*. Manifestó estar completamente de acuerdo con lo expresado por la Mtra. Iris Santillán, en que sí es una ofensa y señaló que la palabra “zorra” tiene diferentes significados: prostituta, mujer malvada, astuta por lo que indicó que en este caso existió violencia verbal y no simbólica. Al no ser una falta por violencia de género, sugirió aplicar a la alumna amonestación escrita.

La Presidenta preguntó a la Comisión de Faltas el proceso de reflexión que llevaron para llegar al dictamen con la medida administrativa que proponen.

El C. Erick López expresó que el caso y su análisis fue desgastante, manifestó que *Confidencial* también ejerció violencia y que el origen del escrito fue que ella ejerció violencia con la coordinadora de estudios e incluso con una profesora integrante de la comisión. Sin embargo, reflexionó sobre el sentir de *Confidencial* y que *Confidencial* en sus pruebas y alegatos insistió en que el sticker fue inofensivo y no manifestó estar arrepentida.

La Dra. Espinosa insistió en que la medida administrativa para el caso debería ser amonestación escrita, señaló que *Confidencial* tiene un buen desempeño escolar, que está por terminar su licenciatura y que los hechos sucedieron dos años atrás.

La Dra. Castañeda expresó lo importante que es reconocer que se requiere de asesoría especializada, que los casos de faltas, aunque puedan parecer simples no lo son y que se requiere una mayor claridad en la metodología de trabajo para poder enmarcar la falta de conformidad con el Reglamento del Alumnado y aplicar una sanción adecuada.

Mencionó el C. Erick López que no se consideró apropiada la amonestación escrita ya que si bien se pueden hacer recomendaciones no existe la garantía de que se realicen.

La Presidenta indicó que en los cursos que se han tomado para aprender a juzgar con perspectiva de género se ha mencionado que 'sin justicia no hay paz' por lo que el debate para el caso debería ser dar una respuesta justa. Preguntó a la Mtra. Tinoco ¿a dónde se va la amonestación escrita? y preguntó al órgano colegiado si estaba de acuerdo en otorgar el uso de la voz a la Mtra. Isela Tinoco Marquina para dar respuesta.

Con 8 votos a favor, se aprobó otorgar el uso de la voz a la Mtra. Isela Tinoco, abogada delegada.

Indicó la Mtra. Tinoco, Abogada Delegada de Legislación Universitaria, que la amonestación escrita se envía a la Coordinación de Sistemas Escolares y a la Coordinación de Estudios quedando como antecedente en el expediente escolar y que al alumnado que se le haya aplicado alguna medida administrativa no podrá ser acreedor a ninguna de las distinciones contempladas en el artículo 31 del Reglamento del Alumnado.

La Presidenta preguntó si existían comentarios u observaciones y al no haber más comentarios, sugirió proceder con la votación.

El Dr. Rivero solicitó la emisión de voto secreto. Acto seguido, se procedió a entregar las papeletas físicas para la votación del dictamen.

Después de recabar las papeletas, se dio lectura y contabilización a cada uno de los votos. Con 2 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, no se aprobó el dictamen.

Acuerdo DCCD.CD.02.06.23

No se aprobó el Dictamen 04/2023 de fecha 25 de abril de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

18

Debido a que no fue aprobado el dictamen, el órgano colegiado procedió con la votación, en primera instancia, para encuadrar la falta, considerando la prevista en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Alumnado.

Acto seguido, se entregaron las papeletas físicas para la votación.

Después de recabar las papeletas, se dio lectura y contabilización a cada uno de los votos. Con 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.03.06.23

El órgano colegiado consideró que la alumna *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:
...III Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

Se procedió con la votación, en segunda instancia, para determinar la medida administrativa a aplicar de conformidad con la falta y que puede ser amonestación escrita, suspensión por un trimestre o suspensión por dos trimestres.

Acto seguido, se entregaron las papeletas físicas para la votación.

Después de recabar las papeletas, se dio lectura y contabilización a cada uno de los votos. Con 8 votos a favor de la amonestación escrita, 0 votos por la suspensión de un trimestre y 0 votos por la suspensión por 2 trimestres, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.04.06.23

El órgano colegiado aprobó aplicar a la alumna *Confidencial*, con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño, la

medida administrativa de amonestación escrita, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

Se procedió con la votación, en tercera instancia, para mantener la recomendación propuesta en el dictamen de faltas.

Acto seguido, se entregaron las papeletas físicas para la votación.

Después de recabar las papeletas, se dio lectura y contabilización a cada uno de los votos. Con 7 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, se aprobó por mayoría.

Acuerdo DCCD.CD.05.06.23

El órgano colegiado reconoce que no repara el tejido social afectado al alumnado involucrado, por lo que se pronuncia por fortalecer el acompañamiento académico y psico-social que ofrecen las diferentes áreas de la Unidad, a efecto de que las alumnas involucradas encuentren espacios que les permitan aprender otras maneras de relacionarse, encaminadas a una cultura de paz, que debe imperar en la comunidad universitaria.

Finalmente, el órgano colegiado redactó la amonestación escrita y procedió con votación económica.

Con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.06.06.23

El Consejo Divisional resolvió imponerle esta medida administrativa, toda vez que, una vez desahogado el procedimiento reglamentario previsto en los artículos 15 al 23 del Reglamento del Alumnado en el cual se respetaron todas las posibilidades procesales de defensa; se acreditó que *Confidencial* cometió las conductas previstas en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Alumnado: *Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.*

Además, el órgano colegiado le hace las siguientes recomendaciones puntuales:

- a. Establecer un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención con instancias especializadas para su desarrollo de habilidades de buen trato, sensibilización en perspectiva de género, desarrollo de habilidades blandas (especialmente asertividad) y bienestar emocional, con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la universidad.*
- b. Buscar mecanismos de apoyo institucional a través de la Coordinación de la Licenciatura en Diseño que le permitan un distanciamiento académico de la alumna SFG,*

de preferencia de uno o dos trimestres, sin que esto vulnere el Derecho a la Educación de la alumna JGC.

c. Entregar el plan de acción y las constancias correspondientes a este órgano colegiado antes de que concluya los créditos de su licenciatura.

Se hará de conocimiento a **Confidencial** que esta amonestación por escrito será integrada a su expediente escolar quedando como antecedente que será utilizado como agravante en el caso de trasgredir nuevamente las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento del Alumnado y que con fundamento en el artículo 31 del mismo no podrá ser acreedora a ninguna de las distinciones que otorga la universidad a su alumnado.

20

La Presidenta señaló que el alumnado involucrado tiene el derecho, si así lo desean, de interponer un recurso de reconsideración, como se establece en el Artículo 26 del Reglamento del Alumnado, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de la notificación de la resolución.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **13:50** horas del día martes 2 de mayo de 2023, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Urgente 06.23**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria